

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1822/2018. (PP. 2228/2020).

NIG: 4109142120180072663.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1822/2018. Negociado: 5.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Don José Ramón González Belinchón.

Procuradora: Sra. Diana Navarro Gracia.

Contra: Proyectos y Servicios de Logística Domiciliaria, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1822/2018, seguido a instancia de José Ramón González Belinchón frente a Proyectos y Servicios de Logística Domiciliaria, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 86/2019

En Sevilla, a 22 de abril 2019.

Vistos por mí, doña Yolanda Sánchez Gucema, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1822/18, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Diana Navarro Gracia, Procuradora de los Tribunales de Sevilla y de don José Ramón González Belinchón, defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid don Fernando José González Iturbe, colegiado núm. 28.755, frente a Proyectos y Servicios de Logística domiciliaria, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por doña Diana Navarro Gracia, Procuradora de los Tribunales de Sevilla y de don José Ramón González Belinchón, defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid don Fernando José González Iturbe, colegiado núm. 28.755, frente a Proyectos y Servicios de Logística Domiciliaria, S.L., condeno a Proyectos y Servicios de Logística Domiciliaria, S.L., a pagar a la actora la suma de 5.390,60 euros, más los intereses del art. 576 de la LEC, y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Proyectos y Servicios de Logística Domiciliaria, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»